



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la  
democracia”



Huancavelica, 09 de Junio de 2026.

OFICIO N° 346 -2026/GOB.REG.HVCA./GR.

Señor:  
**Alejandro Soto Reyes**  
Presidente  
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República  
Congreso de la República

Lima. –

**ASUNTO : REMITO OPINIÓN INSTITUCIONAL FAVORABLE  
RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N.° 14162/2025-  
CR.**

**REFERENCIA :**

- a) OFICIO N.° 02675-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
- b) INFORME N° 0060-2026-GOB.REG.HVCA/GR  
DS/DREH-DGP-EETP-EEIESTP.
- c) INFORME N°312-2026/GOB.REG.HVCA/GRDS  
-DREH-DGP.
- d) INFORME N° 202-2026/GOB.REG.HVCA/GRD  
S-DREH.



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitir la opinión institucional del Gobierno Regional de Huancavelica respecto al **Proyecto de Ley N.° 14162/2025-CR**, que propone la creación de la **Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH)**, sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP “CH”).

Al respecto, mediante el Informe N.° 0060-2026-GOB.REG.HVCA/GRDS/DREH-DGP-EETP-EEIESTP, la Especialista en Educación de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica emitió opinión técnica favorable respecto a la citada iniciativa legislativa, señalando que su implementación contribuirá al fortalecimiento de la educación superior pública, la reducción de brechas educativas, la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso a una educación gratuita y de calidad para la población de la provincia de Churcampa y zonas aledañas.

Asimismo, mediante el Informe N.° 202-2026/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el Director Regional de Educación de Huancavelica remitió a este Despacho la referida opinión técnica, haciendo suyo el sustento formulado por la Dirección de Gestión Pedagógica respecto al Proyecto de Ley N.° 14162/2025-CR.

La propuesta legislativa contempla la creación de una universidad pública en la provincia de Churcampa, priorizando programas académicos vinculados al desarrollo regional, la innovación tecnológica, la gestión pública, las ingenierías,



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la  
democracia"



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

economía, ciencias empresariales, educación, ciencias sociales, humanidades y ciencias de la salud, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento del capital humano y al desarrollo sostenible de la región Huancavelica.

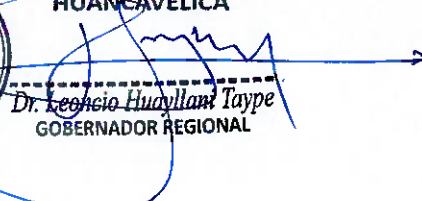
En ese sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica considera que la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa constituye una medida de alto impacto social y educativo, orientada a ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria para los jóvenes de la región, favoreciendo la descentralización de los servicios educativos y promoviendo el desarrollo económico y social del territorio.

Por las consideraciones expuestas y en mérito a los informes técnicos antes citados, este Gobierno Regional expresa su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N.º 14162/2025-CR y solicita que dicha opinión sea considerada en el marco de la evaluación correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



Dr. Leoncio Huayllani Taype  
GOBERNADOR REGIONAL

LHT//mjhd  
Reg. Doc. N° 4330211

Reg. Exp. N° 3049974

Huancavelica, 28 MAY 2026

**INFORME N° 202 - 2026/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH**

**SEÑOR :** Dr. LEONCIO HUAYLLANI TAYPE  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica

**ASUNTO :** Remito documento

**REF. :** INFORME No 312-2026/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGP

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA GOBERNACIÓN REGIONAL  
29 MAYO 2026  
Firma: *[Signature]*  
Hora: 11:50 Folio: 19  
Reg. N°:

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el documento de la referencia, mediante el cual; el Director de Gestión Pedagógica de la Institución, remite el referido documento referente a la información solicitada con respecto a la opinión técnico del proyecto de Ley No 14162/2025-CR y Ley No 13235/2025/CR, que plantea el "Proyecto de Ley que declara de necesidad Pública e interés Nacional la creación de la Universidad Tecnológica Nor Oriental de Tayacaja", adjunto 19 folios.

Es cuanto remito e informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes al respecto.

Atentamente,



*[Signature]*  
**WALTER GALA PALOMINO**  
Director Regional de Educación  
Huancavelica

SIGGEDO N°..... GOB.REG.HVCA/GR  
Sr.: *Secretaria*  
Para: *Proyector Oficio*

Hvca..... **01 JUN 2026** del 20.....  


**INFORME N.º 312 -2026/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGP**

**SEÑOR** : Lic. **WALTER GALA PALOMINO**  
Director Regional de Educación - Huancavelica

**ASUNTO** : Remito información solicitada.

**FECHA** : Huancavelica, 26 de mayo del 2026.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAMELICA  
**RECIBIDO**  
27 MAYO 2026  
FOLIOS: 18  
HORA: 9:54 - ORIG.  COP.

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, asimismo en atención a los Proveídos N° 2419 y 2413-2026-DREH, remito el INFORME N° 060-2026-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGP-EETP-EEIESTP en 13 folios e INFORME N° 060-2026-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGP-EETP-EEIESTP en 04 folios, que emiten opinión respecto a los proyectos de Ley 14162/2025-CR y Ley 13235/2025-CR para el trámite que corresponda.



Es cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
  
**MIGUEL ANGEL CALDERON CASTAÑEDA**  
Director de Gestión Pedagógica  
DREH

C.c: Arch.  
MACCDGP  
ocm/Sec.  
REG. DOC. N°: 04304184  
REG. EXP. N°: 03046546

PROVEIDO N° 2580 DREH  
Sr. *Secretaría*  
Para remite al Gobierno Regional de HUCA.

  
20 MAY 2026  
  
HUANCAMELICA

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

**INFORME N°0060-2026-GOB.REG.HVCA/GRDS/DREH-DGP-EETP-EEIESTP**

REGIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
**SECRETARÍA**  
25 MAY 2026  
FECHA: 15:17h  
FOLIOS: 13

**A :** Doc. MIGUEL ÁNGEL CALDERON CASTAÑEDA  
Director de Gestión Pedagógica.

**DE :** Lic. HELA DE LA FLOR MEDINA ROMO  
Especialista en Educación de la DREH.

**ASUNTO :** EN ATENCIÓN AL PROVEIDO N° 2370 REMITO PEDIDO DE OPINIÓN DEL PROYECTO DE LEY 14162/2025-CR.

**REF :** OFICIO N° 02675-2025-CPCGR/ASR-CR

**FECHA :** Huancavelica, 25 de mayo de 2026.

Por medio del presente, me dirijo a su digno despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al proveido N°2370 remito pedido de opinión del Proyecto de Ley 14162/2025-CR. la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa(IESTP"CH"), Proyecto de Ley N° 14162/2025-CR. Motivos que sustentan las carreras profesionales, orientadas a la "Reducción de la pobreza", "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" y "acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte"

Por tal motivo, se emite la opinión favorable del proyecto de ley 14162/2025-CR. del proyecto de ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) de acuerdo al enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/141621>

**Artículo 1. Objeto de la ley**

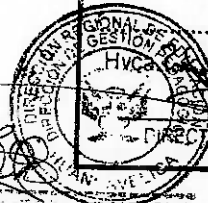
La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Churcampa (UNACH), como Universidad Pública, sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de "Churcampa" (IESTP"CH"), ubicado en la provincia de Churcampa, región Huancavelica.

**Artículo 2. Oferta Académica**

La Universidad Nacional de Churcampa (UNACH), brinda programas académicos de pregrado y posgrado, de conformidad con la Ley Universitaria N°30220, priorizando carreras vinculadas al desarrollo regional, la innovación tecnológica, la gestión pública, la Ingeniería, (ingeniería y economía,) las ciencias empresariales, la educación, (ciencias sociales y humanidades y ciencias de la salud) y otras disciplinas afines.

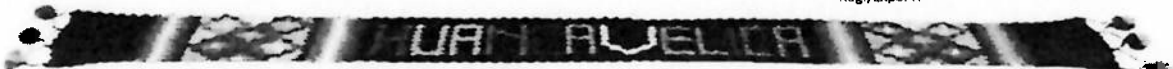
Sin otro particular, expreso las muestras de mi deferencial personal.

Atentamente,



PROVEIDO N°: 24138 DGP  
Sr. Dirección  
Para: Conocimiento y F. M. A.  
de Mayo de 2026  
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA HUANCAMELICA

Prof. Educ. HELA DE LA FLOR MEDINA ROMO  
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN DREH



Lima, 30 de abril de 2026

**OFICIO 02675-2025-2026-CPCGR/ASR-CR**

Señor  
**LEONCIO HUAYLLANI TAYPE**  
Gobernador Regional de Huancavelica  
Presente

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNACION REGIONAL**

18 MAYO 2026

Firma: .....  
Hora: 11:14 Folio: 01  
Reg. N°: .....

**Asunto : Pedido de Opinión Proyecto de Ley 14162/2025-CR**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez solicitarle se sirva remitir, **opinión del proyecto de ley 14162/2025-CR** "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP)."

(Ver: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14162>)

El presente pedido se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República, y deberá ser remitido en un plazo de 15 días calendario a la dirección electrónica de la mesa de partes del Congreso de la República.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

PROVEIDO N°: 2310 DGP  
Sr. *Melece Roberto*  
Para: *Revisión y atención*  
*de conformidad*  
*Mayo* de 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE HUANCAVELICA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
HUANCAVELICA



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/03/2026 12:34:19-0500

**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente  
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

SISGEDO N°: /GOB.REG.-HVCA./GR  
Sr.: **DREH**  
Para: *Su atención*

CPCGR/iva  
cc. arch

Reg. Doc: 4287323  
Reg. Exp: 3036168

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE HUANCAVELICA  
**RECIBIDO**  
19 MAYO 2026  
FOLIOS: 01  
HORA: 11:32 ORIG  COP

19 MAYO 2026  
del 20,  
Plaza Bolívar, Av. ... - Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777



CONGRESO  
DE LA  
REPÚBLICA

**GUIDO BELLIDO UGARTE**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
14162/2025-CR RU 2238158

06 MARZO 2026 03:04 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CREDINA

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHURCAMPÁ (UNACH), SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMPÁ (IESTP)**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHURCAMPÁ (UNACH), SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMPÁ (IESTP)**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), como universidad pública, sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP), ubicado en la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

**Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH)**

Créase la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y de gobierno, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

**Artículo 3. Naturaleza y fines**

La Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) tiene como finalidad brindar formación profesional, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social, contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica y del país, con especial énfasis en la inclusión social, la equidad territorial y las necesidades productivas de la región.

**Artículo 4. Régimen de adecuación institucional**

El Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), adopta las medidas necesarias para el proceso de adecuación institucional, académica y administrativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP) a la condición universitaria,



garantizando la continuidad del servicio educativo y los derechos de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Para tal efecto, la SUNEDU elabora la guía de adecuación respectiva. Esta guía debe emitirse en un plazo que no exceda los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

#### **Artículo 5. Oferta académica**

La UNACH brinda programas académicos de pregrado y posgrado, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, priorizando carreras vinculadas al desarrollo regional, la innovación tecnológica, la gestión pública, la ingeniería, las ciencias empresariales, la educación, y otras disciplinas afines.

#### **Artículo 6. Personal docente, administrativo y estudiantes**

El personal docente, administrativo y los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP) se incorporan progresivamente a la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), respetando los derechos laborales y académicos adquiridos, conforme a la normativa vigente.

Se dispone que el plazo de cinco (05) años establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debe ser contabilizado para la plana docente de la UNACH, a partir del día siguiente de la promulgación de esta Ley.

#### **Artículo 7. Comisión Organizadora**

El Ministerio de Educación designa la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

Para ello la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos de cada universidad, propone al Ministerio de Educación una relación de seis (6) personas, para designar un mínimo de dos integrantes de la comisión organizadora; quienes están exceptuados de lo dispuesto en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

#### **Artículo 8. Expedición e inscripción de grados y títulos**

La Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) está facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.

Los grados y títulos expedidos se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos a cargo de la SUNEDU.

#### **Artículo 9. Patrimonio y recursos**

El patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) está constituido por:

- a) Los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento y demás activos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP).
- b) Las asignaciones presupuestales que se le otorguen conforme a ley.

- c) Los recursos directamente recaudados, donaciones, transferencias y otros ingresos legalmente establecidos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Implementación progresiva**

La implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) se realiza de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal y las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en la etapa inicial.

**SEGUNDA. Adecuación normativa**

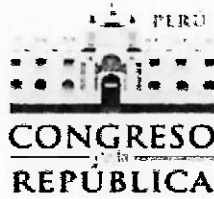
La UNACH adecúa su estatuto, estructura académica y órganos de gobierno conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Lima, marzo de 2026

Congreso de la República  
José Alberto Arriola Tueros  
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Francis J. Paredes



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de marzo de 2026

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 14162/2025-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y
2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



Firmado digitalmente por:  
FORNO FLOREZ Giovanni  
Carlo Antonio FAU 20161740128  
hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/03/2026 17:16:47-0500

---

**GIOVANNI FORNO FLOREZ**  
Oficial Mayor  
Congreso de la República

**RU: 2240783**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13171-2025/CR, 13419-2025/CR, 10385/2024-CR, 13735/2025-CR, 14162/2025-CR y 08620/2024-CR, que proponen la Ley de conversión de Institutos de Educación Superior públicos, de carácter tecnológico y pedagógico, en universidades nacionales.

*b) Cumplir con lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, la Universidad Nacional Pedagógica Túpac Amaru (UNAPTA) debe garantizar la prestación del servicio educativo universitario, para lo cual convoca a concurso público las plazas que se encuentren vacantes, y que no puedan ser cubiertas por los docentes contratados y nombrados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Túpac Amaru".*

**Artículo 10. Patrimonio y recursos**

*El patrimonio de la Universidad Nacional Pedagógica Túpac Amaru (UNAPTA) está constituido por:*

- a) Los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento y activos que actualmente posee la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Túpac Amaru".*
- b) Las asignaciones que se le otorguen en el Presupuesto General de la República.*
- c) Los recursos directamente recaudados, donaciones, transferencias y otros ingresos que se generen conforme a ley.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Implementación progresiva**

*La implementación de la Universidad Nacional Pedagógica Túpac Amaru (UNAPTA) se realiza de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones básicas de calidad establecidas por la normativa universitaria vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en la etapa inicial.*

**SEGUNDA. Adecuación del estatuto y de los órganos de gobierno**

*La Universidad Nacional Pedagógica Túpac Amaru (UNAPTA) adecúa su estatuto y órganos de gobierno a la normativa universitaria vigente, garantizando la continuidad del servicio educativo y el respeto de los derechos de la comunidad universitaria.*

El Proyecto de Ley 14162/2025-CR cuenta con un texto normativo de nueve (9) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
CHURCAMPÁ (UNACH), SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMPÁ  
(IESTP)**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), como universidad pública, sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP), ubicado en la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.*

**Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH)**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13171-2025/CR, 13419-2025/CR, 10385/2024-CR, 13735/2025-CR, 14162/2025-CR y 08620/2024-CR, que proponen la Ley de conversión de Institutos de Educación Superior públicos, de carácter tecnológico y pedagógico, en universidades nacionales.

*Créase la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) como persona jurídica de derecho público Interno, con autonomía académica, administrativa, económica y de gobierno, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.*

**Artículo 3. Naturaleza y fines**

*La Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) tiene como finalidad brindar formación profesional, investigación científica, desarrollo tecnológico, Innovación y proyección social, contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica y del país, con especial énfasis en la inclusión social, la equidad territorial y las necesidades productivas de la región.*

**Artículo 4. Régimen de adecuación institucional**

*El Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), adopta las medidas necesarias para el proceso de adecuación institucional, académica y administrativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP) a la condición universitaria, garantizando la continuidad del servicio educativo y los derechos de estudiantes, docentes y personal administrativo.*

*Para tal efecto, la SUNEDU elabora la guía de adecuación respectiva. Esta guía Debe emitirse en un plazo que no exceda los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley.*

**Artículo 5. Oferta académica**

*La UNACH brinda programas académicos de pregrado y posgrado, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, priorizando carreras vinculadas al desarrollo regional, la innovación tecnológica, la gestión pública, la ingeniería, las ciencias empresariales, la educación, y otras disciplinas afines.*

**Artículo 6. Personal docente, administrativo y estudiantes**

*El personal docente, administrativo y los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP) se incorporan progresivamente a la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), respetando los derechos laborales y académicos adquiridos, conforme a la normativa vigente.*

*Se dispone que el plazo de cinco (05) años establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debe ser contabilizado para la plana docente de la UNACH, a partir del día siguiente de la promulgación de esta Ley.*

**Artículo 7. Comisión Organizadora**

*El Ministerio de Educación designa la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.*

*Para ello la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos de cada universidad, propone al Ministerio de Educación una relación de seis (6) personas, para designar un mínimo de dos Integrantes de la comisión organizadora; quienes están exceptuados de lo dispuesto en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.*

**Artículo 8. Expedición e inscripción de grados y títulos**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13171-2025/CR, 13419-2025/CR, 10385/2024-CR, 13735/2025-CR, 14162/2025-CR y 08620/2024-CR, que proponen la Ley de conversión de Institutos de Educación Superior públicos, de carácter tecnológico y pedagógico, en universidades nacionales.

*La Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) está facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.*

*Los grados y títulos expedidos se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos a cargo de la SUNEDU.*

**Artículo 9. Patrimonio y recursos**

*El patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) está constituido por:*

*a) Los bienes muebles, inmuebles, Infraestructura, equipamiento y demás activos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Churcampa (IESTP).*

*b) Las asignaciones presupuestales que se le otorguen conforme a ley.*

*c) Los recursos directamente recaudados, donaciones, transferencias y otros Ingresos legalmente establecidos.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Implementación progresiva**

*La Implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Churcampa (UNACH) se realiza de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal y las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en la etapa inicial.*

**SEGUNDA. Adecuación normativa**

*La UNACH adecúa su estatuto, estructura académica y órganos de gobierno conforme a la Ley Universitaria N° 30220.*

El Proyecto de Ley 08620/2024-CR cuenta con un texto normativo de cuatro (4) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA.**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

*La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Música de Acolla, en el distrito de Acolla, en el departamento de Junín, con la finalidad de contribuir con la formación académica y promover la profesionalización de la Música en el Perú, para garantizar la demanda del mercado laboral sobre la oferta de carreras profesionales pertinentes.*

**Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional de Música de Acolla.**

*Se crea la Universidad Nacional de Música de Acolla, con personería jurídica de derecho público interno, sobre la base del Instituto Superior de Música Pública Acolla, con sede en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, en el Departamento de Junín.*

**Artículo 3. Adecuación de estatuto y órganos de gobierno.**

*La Universidad Nacional de Música de Acolla, adecua su estatuto y órgano de gobierno conforme a lo dispuesto en la ley 30220, Ley universitaria, en un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13171-2025/CR, 13419-2025/CR, 10385-2024-CR, 13735/2025-CR, 14162/2025-CR y 08620/2024-CR, que proponen la Ley de conversión de institutos de Educación Superior públicos, de carácter tecnológico y pedagógico, en universidades nacionales.

### 3. OPINIONES

#### 3.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio de los proyectos de ley 13171-2025/CR, 13419-2025/CR, 10385-2024/CR, 13735/2025-CR, 14162/2025-CR y 08620/2024-CR, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

**Cuadro N° 02: Solicitudes de opinión**

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
13171-2025/CR	01492-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman	24.11.2025
	01494-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Educación	24.11.2025
	01493-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	24.11.2025
13419-2025/CR	01722-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	10.12.2025
	01723-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Educación	10.12.2025
	01721-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz	10.12.2025
10385-2024/CR	02486-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Ministerio de Educación	21.03.2025
	02487-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Municipalidad Provincial de Piura	21.03.2025
	02485-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21.03.2025
	02484-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Gobierno Regional de Piura	21.03.2025
13735/2025-CR	02146-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Educación	03.02.2026
	02145-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	03.02.2026
	02144-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Escuela de Educación Superior Túpac Amaru	03.02.2026
14162/2025-CR	02588-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	12.03.2026
	02589-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Educación	12.03.2026
	02675-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Gobierno Regional de Huancavelica	23.03.2026
	02587-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	IESTP Churcampa	12.03.2026
08620/2024-CR	00357-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR	Municipalidad Distrital de Acolla	18.09.2024
	00356-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR	Ministerio de Educación	18.09.2024
	00355-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	18.09.2024
	00354-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR	Instituto Superior de Música Público Acolla	14.10.2024
	00353-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR	Gobernador Regional de Junín	18.09.2024

### 4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.



# PROYECTOS DE LEY

## PROYECTO DE LEY N° 14162/2025-CR

### Periodo Parlamentario

2021-2026

### Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2025

### Fecha de Presentación

06/03/2026

### Proponente

Congreso

### Título

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHURCAMP A (UNACH), SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMP A (IESTP)

### Sumilla

PROPONE CREAR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHURCAMP A (UNACH), COMO UNIVERSIDAD PÚBLICA, SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMP A (IESTP), UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP A, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

### Observaciones

--

### Autor Principal

- [Bellido Ugarte, Guido](#)

### Coautores

- [Arriola Tueros, José Alberto](#)
- [Laura Rojas, Judith](#)
- [Orué Medina, Ariana Maybee](#)

[Ver más...](#)

### Adherentes

--

### Grupo Parlamentario

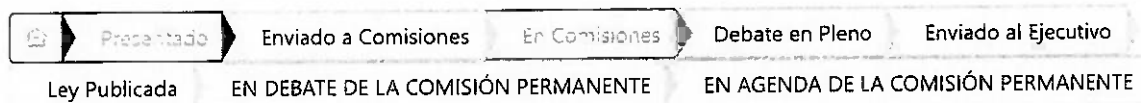
Podemos Perú

### Comisiones

- Presupuesto y Cuenta General de la República
- Educación, Juventud y Deporte

### Último Estado

DICTAMEN ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#)   [Proyectos Acumulados](#)   [Documentación Anexa](#)   [Secciones](#)   [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
17/04/2026	DICTAMEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presupuesto y Cuenta General de la República</li> </ul>	EN MAYORÍA - INHIBICIÓN - LEY DE CONVERSIÓN DE INSTITUTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO Y PEDAGÓGICO EN UNIVERSIDADES NACIONALES	
10/03/2026	EN COMISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presupuesto y Cuenta General de la República</li> <li>Educación, Juventud y Deporte</li> </ul>	PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHURCAMP A (UNACH), SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMP A (IESTP)	

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
06/03/2026	PRESENTADO		PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHURCAMPÁ (UNACH), SOBRE LA BASE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHURCAMPÁ (IESTP)	